**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano del 19.04.2024)

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de División, en relación a las mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Acta de Incautación  | Resolución de División | Determinación |
| Acta de Incautación N° 172 -0202 -2020 -000029 de fecha 09.01.2020 | Resolución de División N° 000186-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 15.04.24 | ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172 -0202 -2020 -000029 de fecha 09.01.2020; conforme a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente. |

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a la (s) persona (s) interesada (s), lo resuelto a través de la Resolución de División N° 000042-2024-SUNAT/3G0800 que dispone en su parte resolutiva: Declarar el COMISO ADMINISTRATIVO de la totalidad de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172 -0204 -2023 -000882 de fecha 27.10.2023, consistente en 29 kg de juguetes de plástico de segundo uso hallados en las zonas aledañas al patio de exportaciones del Centro de Atención Fronteriza Santa Rosa con infractor NO identificado; en aplicación del artículo 35° de la Ley N° 28008 – Ley de los Delitos Aduaneros que señala que, en aquellos casos en los cuales no se pueda identificar al infractor se aplicará el comiso sobre la mercancía incautada.

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución Jefatural de División abajo indicada.

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lotes 5 y 6 - Pocollay - Tacna. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de Reclamación ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Tipo de Documento | Determinación | Liquidación de Cobranza | Monto S/. |
| Pasaporte N° 506129261 | STEVEN GEORGE LE BLANC | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000108 del 17.04.2024 | ARTICULO UNICO: SANCIONAR a, STEVEN GEORGE LE BLANC de nacionalidad estadounidense, identificado con Pasaporte N° 506129261, con una multa ascendente a S/. 2,596.00 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 Soles) debiendo la Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales emitir la Liquidación de Cobranza correspondiente. | 172-2024-006560 | 2,596.00  |
| Pasaporte N° 535678564 | GREGORY JAMES WIEDENMAN | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000109 del 17.04.2024 | ARTICULO UNICO: SANCIONAR a, GREGORY JAMES WIEDENMAN de nacionalidad estadounidense, identificado con Pasaporte N° 535678564, con una multa ascendente a S/. 3,256.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 Soles) debiendo la Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales emitir la Liquidación de Cobranza correspondiente. | 172-2024-006561 | 3,256.00  |